

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de uno de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **01035/INFOEM/IP/RR/2014** interpuesto por el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Ixtlahuaca**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## R E S U L T A N D O S

**PRIMERO.** Con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Ixtlahuaca**, Sujeto Obligado, una solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00021/IXTLAHUA/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

*"Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del año 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2013 hasta el mes de marzo del año 2014.*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. 2. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya de todas las direcciones administrativas que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM, solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 30 de marzo del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México, Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito todos y cada uno de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que a efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014, solicito por escrito y no por dirección electronica todos y cada uno de los nombres completos de las personas que han sido pagadas por cualquier tipo de gratificación, bono o todo pago que genera el ayuntamiento de ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 al 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014.Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de nero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica todas y cada una de las facturas que por concepto de grava, arena,*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*cemento varilla u tros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a provedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica la relación de todos los provedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero publico de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico, solicito por escrito y no por dirección electrónica copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, sindico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014,. Solcito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los recibos que por concepto de gratificación, apoyo, a pagado el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico desde fecha 1 de nero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de marzo del 2014 . Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del año 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*llevó a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorías así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevó a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2014 hasta el mes de abril del año 2014 2. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorías hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de Enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. . 3. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM, solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 28 de febrero del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México, 4. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. 5. Solicito por escrito todos y cada uno de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014, . 6. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que ha efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014, al .Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 201, . Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca México a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, 7. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todas y cada una*

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*de las facturas que por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a proveedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta abril 2014 9. Solicito por escrito y no por dirección electrónica la relación de todos los proveedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero publico de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca México, . 10. solicito por escrito y no por dirección electrónica copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, sindico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014, . 11. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014,. 12. Solicito por escrito y no por dirección electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014," (Sic)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el dieciséis de mayo de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la petición hecha por el hoy recurrente en los siguientes términos:

*Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo y en atención a su solicitud con número de folio 00021/IXTLAHUA/IP/2014 de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce donde solicita lo siguiente: ... al respecto refiero que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*del Estado de México y Municipios que a la letra dice: ... Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Por lo anteriormente descrito proporciono a Usted la siguiente información:*

1. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del año 2014. (ANEXO 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6. 1.7)*
2. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2013 hasta el mes de marzo del año 2014. ( Aun no hay resultados de auditorías)*
3. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. ( Aun no hay resultados de auditorías)*
4. *solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. ( Aun no hay resultados de auditorías)*
5. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del año 2014. (ANEXO 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6. 1.7)*
6. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a acabo la Contraloría Municipal de*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. ( Aun no hay resultados de auditorías)*

7. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya de todas las direcciones administrativas que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM. (ANEXO 2)*
  
8. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 30 de marzo del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México. (ANEXO 2)*
  
9. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. (ANEXO 3)*
  
10. *Solicito por escrito todos y cada uno de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014.(ANEXO OFICIOS DE RESPUESTAS (DA/768/2014))*
  
11. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los nombres completos de las personas que han sido pagadas por cualquier tipo de gratificación, bono o todo pago que genera el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 al 11 de marzo del 2014. (ANEXO 4)*
  
12. *solicito por escrito y no por dirección electrónica todas y cada una de las facturas que por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, (ANEXO 5)*
  
13. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a proveedores, casas de material, distribuidoras,*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. (ANEXO 6)*

14. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica la relación de todos los proveedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero publico de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca México. (ANEXO 7)*

15. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, síndico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. (ANEXO8)*

16. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los recibos que por concepto de gratificación, apoyo, a pagado el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. (ANEXO 4)*

17. *solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. (ANEXO 9.1, 9.2)*

18. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de marzo del 2014(ANEXO 10)*

19. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM. (ANEXO 2)*

20. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 28 de febrero del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México. (ANEXO 2)*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

21. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a proveedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta abril 2014. (ANEXO 6)*

22. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. (ANEXO 10)*

23. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que a efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014.(ANEXO OFICIOS DE RESPUESTAS (DA/768/2014))*

24. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014. (ANEXO 11)*

25. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca México a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. .(ANEXO OFICIOS DE RESPUESTAS (DA/768/2014))IXTLAHUACA, México a 16 de Mayo de 2014*

26. *Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. (ANEXO 11)*

*Aunado a lo anterior hago del conocimiento al particular que se clasifico información en los términos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y se esta entregando la información en versión pública; por lo que anexo acuerdo de clasificación*

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*Sin otro particular por el momento, reiterándome a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.*

Asimismo adjuntó a su respuesta diecinueve archivos, los cuales por su extensión y en obvio de repeticiones no se insertan al presente, aunado a que dichos archivos son del conocimiento de las partes.

**TERCERO.** El veintinueve de mayo de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan.

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado:

*"LA RESPUESTA POR EL OBLIGADO" (Sic)*

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

*"EL OBLIGADO NO DA RESPUESTA CLARA Y COMPLETA DE LA INFORMACION SOLICITADA OCULTA INFORMACION." (SIC)*

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**CUARTO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha cuatro de junio de dos mil catorce, el Sujeto Obligado rindió su informe de justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera o conviniera, en los siguientes términos:

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México a 03 de Junio de 2014

**INFORME JUSTIFICADO DEL RECURSO DE REVISIÓN:** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN:** 00021/IXTLAHUCA/IP/2014  
**TIPO DE SOLICITUD:** INFORMACIÓN PÚBLICA

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En atención al Recurso de Revisión **01035/INFOEM/IP/RR/2014** de fecha veintinueve de mayo del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), inconformándose en contra de la respuesta emitida por esta Unidad de Información a la solicitud de acceso a la información **00021/IXTLAHUCA/IP/2014** de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, solicitud que a la letra dice:

*"Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del año 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2013 hasta el mes de marzo del año 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. 2. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya de todas las direcciones administrativas que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM, solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 30 de marzo del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México, Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito todos y cada una de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que a efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los nombres completos de las personas que han sido pagadas por cualquier tipo de gratificación, bono o todo pago que genera el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 al 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nómina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica todas y cada una de las facturas que por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a proveedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica la relación de todos los proveedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero público de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico, solicito por escrito y no por dirección electrónica copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, síndico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014.,. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los recibos que por concepto de gratificación, apoyo, a pagado el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014, solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito*

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
 UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

por escrito y no por dirección electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de marzo del 2014 . Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del año 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2014 hasta el mes de abril del año 2014 2. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de Enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014 . 3. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM, solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 28 de febrero del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México, 4. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. 5. Solicito por escrito todos y cada uno de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014, . 6. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que a efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014, al .Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nómina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 201 . Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca México a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, 7. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todas y cada una de las facturas que por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a proveedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta abril 2014 9. Solicito por escrito y no por dirección electrónica la relación de todos los proveedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero público de cualquier partido presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca México, . 10. solicito por escrito y no por dirección electrónica copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, síndico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014, . 11. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014,. 12. Solicito por escrito y no por dirección electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014,..."

Misma que una vez que fue analizada y turnada a los Servidores Públicos Habilitados de las áreas respectivas donde se emitió las siguientes respuestas:

1.- "... Por medio del presente, le envió un cordial saludo y al mismo tiempo en atención a su oficio con número UTM/309/2014 me permito remitir a usted la información solicitada, consistente en todos y cada uno de los oficios emitidos por esta de Contraloría Interna Municipal, así mismo hago de su conocimiento que las Auditorias marcadas aún no han causado estado..." (Anexo OFICIO CIM/210/2014)..."

2.- "...Por este medio reciba un cordial saludo, y en respuesta a su oficio No. UTM/307/2014, donde solicitan vía SAIMEX 00021/IXTLAHUACA/IP/2014 de manera impresa y magnética la siguiente información;

1.- Lista de raya de todas las direcciones administrativas que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM ( la ultima lista de raya emitida por el ayuntamiento es con fecha 28 de febrero, ya que por disposición oficial de

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*Comprobantes Fiscales de la SHCP no esta permitido emitir pagos que no sean CFDI).*

**2.- Refiere al punto 1.**

**3.- Egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca del 1 de enero 2013 al 31 de marzo 2014.**

**4.- Bienes efectuados por integrantes de cabildo del 1 de enero 2013 al 31 de marzo 2014**

**5.- Gratificaciones o bono al personal del ayuntamiento de Ixtlahuaca del 1 de enero 2013 al 31 de marzo 2014**

**6.- Facturas pagadas por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento del 1 de enero 2013 al 31 de marzo 2014.**

**7.- Montos y concepto de pago a proveedores, casas de materiales, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca del 1 de enero 2013 al 31 de marzo del 2014.**

**8.- Relación de proveedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero público de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca México.**

**9.- Copia de los recibos de nomina de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, síndico, tesorero, secretario del ayuntamiento de Ixtlahuaca de fecha 1 de septiembre de 2013 al 28 de febrero del 2014.**

**10.- Refiere al punto 5.**

**11.- Activos y pasivos del ayuntamiento de Ixtlahuaca del 1 de enero 2013 al 28 de febrero del 2014.**

**12.- Auxiliar de pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca del 1 de enero 2013 al 31 de marzo de 2014**

**13.- Refiere al punto 1.**

**14.- Refiere al punto 1.**

**15.- Refiere al punto 7.**

**16.- Refiere al punto 12.**

*Cabe señalar que la información es solicitada con fecha 11 de marzo del 2014 en algunos puntos; por cuestiones del sistema contable se genero al 31 de marzo 2014.(anexo OFICIO TM/265/2014) ..."*

**3.- "... Reciba un cordial y afectuoso saludo, por este medio y en atención a su oficio No. UTM/308/2014 de fecha nuevo de mayo de dos mil catorce y recibida en esta Dirección en fecha el mismo día y año, en la cual se solicita "... 1.-detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que ha efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo de 2014. 2.-la nomina desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de marzo de 2014. 3.- nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca México, a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de enero de 2013 hasta el 11 de marzo de 2014. 4.- nomina desde el primero de enero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014 ..."; al respecto envió a Usted la información solicitada, en cuanto al punto numero se remiten las adquisiciones, compraventas, comodatos, usufructos de inmuebles y muebles efectuados por este Ayuntamiento, de igual forma en cumplimiento a los puntos dos y cuatro se anexa la nomina del Ayuntamiento de Ixtlahuaca vigente en los periodos solicitados; por ultimo y en cumplimiento al tercer punto se agrega listado de prestadores de servicios profesionales ... "(anexo OFICIO DA/768/2014) ...."**

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

De igual manera, me permito manifestarle que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se dio contestación a la solicitud 00021/IXTLAHUCA/IP/2014 en fecha diecisésis de mayo del presente año, quedando debidamente notificada.

Por lo anterior, en fecha veintinueve de mayo del presente año, se presentó Recurso de Revisión en contra de la respuesta brindada a la solicitud en commento, Recurso que a la letra expone como acto impugnado que a la letra dice: "...**LA RESPUESTA POR EL OBLIGADO**, y como razones o motivos de la inconformidad: **EL OBLIGADO NO DA RESPUESTA CLARA Y COMPLETA DE LA INFORMACION SOLICITADA OCULTA INFORMACION..**"

Por lo anterior, y en términos de los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de México, el Recurso de Revisión planteado por el particular cumple con los requisitos legales para su interposición. De lo anteriormente expuesto a Ustedes CC. Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se emite el siguiente Informe Justificado:

1.- Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Información en fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, solicitó a las áreas correspondientes la información requerida en la solicitud antes referida; así mismo en fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, dichas áreas enviaron la información por lo que esta Unidad procedió a enviar vía sistema SAIMEX lo recibido, anexando información que soporta a dichos oficios; sin embargo se procedido a la revisión y análisis de los hechos que motivaron la impugnación de la multireferida solicitud; de lo anterior es menester mencionar que esta Unidad de Información cumplió con su obligación como sujeto obligado como lo señala el artículo 11, 35, 46 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo la multicitada Ley señala que esta Unidad solo fungirá como enlace entre los particulares y el sujeto obligado, no obstante con ello es menester señalar que la información fue clara, completa y no se ocultó la información como lo señala el hoy recurrente en el presente Recurso de Revisión, toda vez que la información fue enviada el día diecisésis de mayo del presente año con sus anexos.

2.- De lo anterior, se procede a realizar el análisis y valoración de la solicitud y de los medios convictivos que como base sirvieron para iniciar el presente recurso de revisión por lo que se expone lo siguiente: el hoy recurrente señala que la respuesta no es clara ni completa por los siguientes motivos: **el obligado no da respuesta clara y completa de la información solicitada oculta información.**; al respecto señalo lo siguiente: El hoy recurrente en su solicitud requiere "...Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del año 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2013 hasta el mes de marzo del año 2014.Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del año 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013. Solicito por escrito y no por dirección electrónica el resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2014 hasta el mes de abril del año 2014.."; en atención a lo solicitado y a lo señalado por el hoy recurrente esta Unidad de información no contraviene a lo estipulado en la Ley de Transparencia, toda vez que se le proporciona de manera digital los oficios emitidos por la Contraloría Interna Municipal por el periodo solicitado, haciendo mención que algunos oficios están en versión pública por contener datos personales, toda vez que se clasificó dicha información mediante acuerdo de Comité (mismo que se anexa al presente); así mismo en el mismo oficio se le informó al hoy recurrente que por el momento no era posible entregar los resultados de dichas auditorías realizadas a la Dirección de Administración en específico los departamentos de Recursos Humanos y Recursos Materiales ya que la propia Ley de Transparencia en su artículo 20 impide entregarla al hoy recurrente, dejando a salvo los derechos del particular para que en el momento en que dichos **procedimientos causen estado** pueda solicitarla y prevalezca el derecho de acceso a la información, también es importante señalar que no se está actuando con dolo ni se está ocultando información, ya que la misma se encuentra en un procedimiento administrativo el cual encuentra su fundamento en lo establecido por el **artículo 20 de la multicitada Ley de Transparencia** que a la letra dice:" ARTÍCULO 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados cuando: VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, **procesos o procedimientos administrativos**, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan **causado estado**; así mismo en lo establecido en las **Normas Generales de Auditoría Pública**; razones que motivaron el no entregar la información solicitada por el hoy recurrente, ya que su entrega puede causar perjuicio a las actividades de fiscalización realizadas por el Órgano de Control Interno Municipal, mismo que tiene sus funciones debidamente*

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

fundadas y motivadas en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Por lo anteriormente descrito imposibilita a esta Unidad entregar dicha información toda vez que dichas auditorías se encuentran en proceso y no han concluido por lo tanto no se ha emitido un resultado que de fin a dichas auditorías, aunado a lo anterior la ley establece que cualquier autoridad estará obligada a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo que debe entenderse que a la fecha no se cuenta con la información solicitada, toda vez que no se ha generado por lo que no obra en archivo por lo tanto no se puede proporcionar información que no se posee, ni existe en los archivos de este sujeto obligado; sin embargo se le informa al hoy recurrente que una vez que dichas auditorías causen estado estarán a disposición de quien la solicite salvaguardando el derecho de acceso a la información ( ANEXO 1 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 ). En este orden de ideas "...*Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya de todas las direcciones administrativas que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 30 de marzo del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito todos y cada uno de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los nombres completos de las personas que han sido pagadas por cualquier tipo de gratificación, bono o todo pago que genera el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 al 11 de marzo del 2014. solicito por escrito y no por dirección electrónica todas y cada una de las facturas que por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a proveedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica la relación de todos los proveedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero público de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca México. Solicito por escrito y no por dirección electrónica copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, síndico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. Solcito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los recibos que por concepto de gratificación, apoyo, a pagado el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. Solicito por escrito y no por dirección*

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la lista de raya que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 28 de febrero del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a proveedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta abril 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014.;* al respecto refiero que las respuestas que se le proporcionaron al hoy recurrente es la correcta y apegada a derecho y no es parcial como lo señala, ya que la lista de raya se envía como se presenta al OSFEM, los egresos, las adquisiciones, facturas, recibos, activos y pasivos etc. se envían como obran en archivos haciendo mención que la información que contiene datos personales se entrega en su versión pública al hoy recurrente, (información que adjunto al presente como ANEXOS 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9.1, 9.2, 10, 11). Siguiendo este orden de ideas el hoy recurrente "...**Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que a efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca México a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014. Solicito por escrito y no por dirección electrónica toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014. .**", a este punto es importante señalar que la información solicitada fue entregada como obran en nuestros archivos por lo que no se incurre en incumplimiento, ni existe dolo, ni se esta ocultando información como lo señala el particular, toda vez que se le esta proporcionando información referente a la nomina, personas a quienes se les paga por sus servicios profesionales, adquisiciones que se han realizado y lo que se ha adquirido por parte del ayuntamiento, por lo que considero infundados los motivos del hoy recurrente toda vez que la información se encuentra de la forma en que se entrega cumpliendo con lo que nos señala la ley de Transparencia que de contener datos personales la información se entregara en su versión pública (**ANEXO 11 y oficio DA/768/2014**). Aunado a lo anterior es menester señalar que se entrega la información como obra en nuestros archivos tal y como lo establece el artículo 41 de la ley de Transparencia no estamos obligados ir mas allá de lo que la misma nos faculta.

3.- Por todo lo anteriormente expuesto tenemos que esta Unidad de Información cumplió con su obligación de garantizar al hoy recurrente su derecho de acceso a la información

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



\*2014. Año de los Tratados de Teoloyucan\*

toda vez que se le proporciona la información que la Ley de Transparencia nos permitió entregar y la demás información una vez que dichos procedimientos administrativos causen efecto, se estará en posibilidad de entregarla, no obstante es importante señalar que el hoy recurrente menciona que se está ocultando información y que no es clara y completa razones que a criterio del hoy recurrente motivaron el presente recurso; por lo que se hace del conocimiento al hoy recurrente que la información se entregara de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia que a la letra dice: **"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"**, situación que no limitará la entrega de la información de acuerdo a lo que señala la Ley de la Materia.

De lo anterior, se desprende que la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información, es materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; para lo cual adjunto todos y cada uno de los anexos que se proporciona al dar contestación a la misma, y los cuales contienen la información solicitada y los argumentos bajo los cuales no se proporciona parte de la información, para que sea valorada y analizada y determinen lo conducente como lo señala los ordenamientos legales aplicables a la materia.

Por lo que atentamente se pide a los CC. Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México, analicen lo descrito y me tengan por subsanado el incumplimiento que se me señala en el presente Recurso de Revisión.

4.- Así mismo, respetuosamente se le solicita a los CC. Comisionados de este Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México, dar la razón al sujeto Obligado, en virtud de que la información entregada es la correcta y la otra parte se encuentra bajo supuestos de reserva motivo por el cual por el momento no se puede proporcionar, para lo cual se adjunta al presente Informe Justificado y a través del SAIMEX, archivo electrónico en formato PDF, el cual contiene ANEXOS CON LA INFORMACIÓN en comento.

5.- Por lo anteriormente expuesto, se brindó la información que la propia ley nos permite dar y la que se encuentra clasificada no se proporciona salvaguardando el derecho de acceso a la información una vez que ya no se encuentre en los supuestos de dicha clasificación será entregada como lo establece la misma, por lo que asiste la razón al Sujeto Obligado, toda vez que la información es por su misma naturaleza pública pero se encuentra en proceso administrativo y que una vez que haya causado efecto esta a su disposición en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado a ustedes C. COMISIONADOS del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Atentamente Pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos del presente recurso.

---

Plaza Rayón S/N, Col. Centro, Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México. C.P. 50740 Tel. 01 (712) 122 99 02, Ext. 120

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA



"2014. Año de los Tratados de Tlalociyacan"

SEGUNDO.- Tener a bien resolver en base a los argumentos aquí formulados.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTEMENTE**



**P.D. MARÍA DE LOS REMEDIOS MARTÍNEZ CARRILLO  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Asimismo anexo a su Informe de Justificación diecinueve archivos, los cuáles una vez analizados se advierte que son los mismos que el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta, razón por la cual en obvio de repeticiones innecesarias y por ser dichos archivos del conocimiento de las partes no se insertan a la presente resolución.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01035/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de las siguientes consideraciones.

El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información 00021/IXTLAHUA/IP/2014 el diecisésis de mayo de dos mil catorce; mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el veintinueve de mayo de dos mil catorce, esto es, al noveno día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, descontando en el cómputo del plazo los días veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil catorce por ser sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que dio respuesta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** La razón o motivo de Inconformidad hecho valer por el recurrente es fundada debido a las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

Como fue referido al inicio del presente ocreso, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requirió del Ayuntamiento de Ixtlahuaca la información que se encuentra detallada en el Resultando Primero de esta resolución.

Al respecto, el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Sujeto Obligado, en la respuesta a la solicitud de información, remitió diecinueve archivos, en los cuales, a su decir, se encontraría la información solicitada.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso argumentando que el sujeto Obligado no da respuesta clara y completa de la información solicitada que oculta información.

Ahora bien, una vez apuntado lo anterior, como ya fue referido, el particular, medularmente se duele respecto de que el Sujeto Obligado no da respuesta clara y completa; por tal motivo esta Autoridad se avocó al estudio en específico de la solicitud de acceso a la información y a la respuesta del Ayuntamiento, y advirtió que asiste razón al particular conforme a las siguientes conclusiones:

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

No.	Solicitud de acceso a la información	Respuesta
1.	<i>Todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del año 2014.</i>	Proporciona la información contenida en los Anexos 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7
2.	<i>Todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2013 hasta el mes de marzo del año 2014.</i>	No responde
3.	<i>Todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013.</i>	No responde
4.	<i>Toda la lista de raya de todas las direcciones administrativas que paga el Municipio de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014, tal y como se presenta ante el OSFEM</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 2
5.	<i>toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 30 de marzo del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 2
6.	<i>Todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 3, que contiene el Estado presupuestal de egresos del ejercicio 2013 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.
7.	<i>Todos y cada uno de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014.</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo "OFICIOS DE RESPUESTA"
8.	<i>Toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos,</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo "OFICIOS DE RESPUESTA"

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

	<i>de todos los bienes inmuebles y muebles que a efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014</i>	
9.	<i>Todos y cada uno de los nombres completos de las personas que han sido pagadas por cualquier tipo de gratificación, bono o todo pago que genera el ayuntamiento de ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 al 11 de marzo del 2014</i>	Señala en su respuesta en la información se encuentra en el Anexo 4; sin embargo, no adjuntó dicho archivo.
10.	<i>toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del 2014</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 11.
11.	<i>Todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de nero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo "OFICIOS DE RESPUESTA"
12.	<i>Todas y cada una de las facturas que por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 5
13.	<i>Todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a provedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 6.
14.	<i>Todos los provedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero publico de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 7.
15.	<i>Copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, sindico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 8.

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

	<i>febrero del 2014.</i>	
16.	<i>Todos y cada uno de los recibos que por concepto de gratificación, apoyo, a pagado el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico desde fecha 1 de Enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014.</i>	Señala en su respuesta en la información se encuentra en el Anexo 4; sin embargo, no adjuntó dicho archivo.
17.	<i>Todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014</i>	Proporciona la información contenida en los anexos 9.1 y 9.2 que contiene las balanzas de comprobación.
18.	<i>El resultado de todas y cada una de las auditorias hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014.</i>	Señaló lo siguiente: "Aun no hay resultados"
19.	<i>Detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de marzo del 2014.</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 10.
20.	<i>Todos y cada uno de los oficios emitidos por la contraloría Municipal de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 30 de marzo del año 2014.</i>	Se repite, es igual al punto 1.
21.	<i>El resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013.</i>	Señaló lo siguiente: "Aun no hay resultados"
22.	<i>Resultado de todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a acabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2014 hasta el mes de abril del año 2014</i>	Señaló lo siguiente: "Aun no hay resultados"
23.	<i>Todas y cada una de las auditorias hechas al ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de Enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014.</i>	No responde
24.	<i>Toda la lista de raya que paga el Municipio de</i>	Proporciona la información contenida en

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

	<i>Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014 tal y como se presenta ante el OSFEM.</i>	el Anexo 2
25.	<i>Toda y cada una de la lista de raya de fecha 1 de enero del 2014 al 28 de febrero del 2014 del ayuntamiento de Ixtlahuaca México.</i>	Proporciona la información contenida en el Anexo 2
26.	<i>Todos y cada uno de los egresos efectuados por el ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Se repite, igual al punto 6
27.	<i>Todos y cada uno de las adquisiciones de bienes que han efectuado los integrantes de cabildo desde fecha 1 de enero del 2013 hasta marzo del 2014.</i>	Se repite, igual al punto 7.
28.	<i>Toda y cada uno del detalle consistente en adquirir, compraventas, comodatos, usufructos, de todos los bienes inmuebles y muebles que a efectuado el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta 11 de marzo del 2014</i>	Se repite, igual al punto 8
29.	<i>toda la nomina, desde el 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 201</i>	Se repite, igual al punto 10
30.	<i>Todos y cada uno de la relación de nombre, cantidad que paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico a personas que prestan servicios profesionales, especializados, desde fecha 1 de nero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Se repite, igual al punto 11
31.	<i>Todas y cada una de las facturas que por concepto de grava, arena, cemento varilla u otros materiales de construcción paga el ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Se repite, igual al punto 12
32.	<i>Todos y cada uno de los montos, conceptos, efectuados a provedores, casas de material, distribuidoras, comercializadoras por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014</i>	Se repite, igual al punto 13

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

33.	<i>Todos los proveedores, comercializadoras que por cualquier concepto cobren y le sean pagados con dinero publico de cualquier partida presupuestal del ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico</i>	Se repite, igual al punto 14
34.	<i>Copias de los recibos de nominas de todos y cada uno de los directores de áreas, subdirectores de área, presidente municipal, sindico, tesorero, secretario, del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de septiembre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014.</i>	Se repite, igual al punto 15
35.	<i>Todos y cada uno de los activos y pasivos que tiene el ayuntamiento desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014</i>	Se repite, igual al punto 17
36.	<i>Detalle de los pagos efectuados por parte del ayuntamiento de Ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 hasta el 28 de marzo del 2014.</i>	Se repite, igual al punto 19

Primeramente, y ante tales consideraciones, es de señalar que con la información remitida se satisface la pretensión de acceso a la información del hoy recurrente, respecto de los puntos 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de su solicitud de información referidos en el cuadro que antecede.

Lo anterior es así, debido a que como puede apreciarse en líneas anteriores, el Sujeto Obligado respondió de manera específica y puntual a los requerimientos realizados; por ende la respuesta del Sujeto Obligado respecto de dichos numerales debe mantenerse intocada.

Ahora bien, es toral señalar que esta Autoridad advirtió de la respuesta del Sujeto Obligado que por cuanto hace a los numerales 18, 20 y 21 de la solicitud de

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

información referidos en el cuadro que antecede, el Sujeto Obligado refiere que aún no cuenta con los resultados de las auditorías señaladas en dichos puntos de la solicitud.

De lo anterior se advierte que respecto de dichos puntos de la solicitud de información se tiene por respondida y satisfecha la misma, en virtud de lo manifestado por el Sujeto Obligado, lo cual constituye un hecho de naturaleza negativa.

Lo anterior es así, ya que al manifestar el sujeto obligado que la información solicitada no obra en sus archivos, constituye un hecho negativo que por su naturaleza no puede acreditarse documentalmente, ya que no puede probarse un hecho negativo por ser lógica y materialmente imposible.

En consecuencia, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada, sin que ello implique que el sujeto obligado deba justificar o fundamentar la inexistencia de la documentación.

En esas condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el sujeto obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que *a contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos.

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Ahora bien, por lo que hace a los puntos 9 y 16 de la solicitud de información consistentes en: (9) *Todos y cada uno de los nombres completos de las personas que han sido pagadas por cualquier tipo de gratificación, bono o todo pago que genera el ayuntamiento de ixtlahuaca desde fecha 1 de enero del 2013 al 11 de marzo del 2014; y (16) Todos y cada uno de los recibos que por concepto de gratificación, apoyo, a pagado el ayuntamiento de Ixtlahuaca mexico desde fecha 1 de Enero del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014.*”, el Sujeto Obligado refirió en su respuesta que la misma se encontraba en el archivo adjunto como “ANEXO 4”; sin embargo de las constancias que obran en el SAIMEX, se advierte que dicho archivo no fue adjuntado a la respuesta.

En relación a dichos puntos de la solicitud de información es de señalar que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, al señalar que la información solicitada la envío en su Anexo 4, se infiere que cuenta con la información solicitada; en tal virtud, el estudio de la naturaleza jurídica de la información solicitada se obvia, debido a que a nada práctico llevaría el efectuar su estudio pues el propio Sujeto Obligado asevera su existencia.

Efectivamente, la naturaleza jurídica de la información pública solicitada tiene por objeto determinar si el Sujeto Obligado la genera, posee o administra; sin embargo, en aquellos casos en que éste asume su existencia es ocioso y nada práctico su estudio.

A este respecto, es claro que el Sujeto Obligado administra y posee en sus archivos la información materia de la solicitud, la cual, por disposición de los artículos 2 fracción

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es de naturaleza pública, la cual los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, por ende, debe obrar en sus archivos, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita., que son del tenor literal siguiente:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. a IV. ...*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

*VI. a XIV. ...*

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; ...”*

*Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los*

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes." (SIC)*

**Artículo 11.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (SIC)

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

*En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados."

*(Énfasis Añadido)*

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones, de ahí que se afirme que éstos solo podrán proporcionar aquella que se les requiera y que obre en sus archivos; la cual será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

En este sentido y considerando que la materia de la solicitud se encamina a obtener el documento donde consten todos y cada uno de los nombres completos de las personas que han sido pagadas por cualquier tipo de gratificación, bono o todo pago

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

que genera el Ayuntamiento de Ixtlahuaca desde el uno de enero de dos mil trece al once de marzo de dos mil catorce; y todos y cada uno de los recibos que por concepto de gratificación, apoyo, que ha pagado el Ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde el uno de enero de dos mil trece al veintiocho de febrero de dos mil catorce, el Sujeto Obligado deberá entregar la información en los términos solicitados, ya que se reitera que el Sujeto Obligado asume que cuenta con dicha información.

A este respecto, se ha pronunciado el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el Criterio 028-10 que es del tenor literal siguiente:

*"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.*

**Expedientes:**

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

2677/09 *Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.*

2790/09 *Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán*

4262/09 *Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal*

0315/10 *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar*

2731/10 *Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga”*

Aunado a ello, debe tomarse en cuenta que el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Sujeto Obligado, en estricta observancia a lo dispuesto por el 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre.

Ahora bien, por lo que respecta a los puntos de su solicitud relativa a:

- Todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral al Departamento de Recursos Humanos que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero del 2013 hasta el mes de marzo del año 2014;
- Todas y cada una de las auditorias así como la auditoria marcada como Auditoria Integral a la Coordinación de Recursos Materiales que llevo a cabo la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca México, desde fecha de enero hasta el mes de octubre del año 2013, y
- Todas y cada una de las auditorias hechas al Ayuntamiento de Ixtlahuaca México desde fecha 1 de Enero del 2013 hasta el 11 de marzo del 2014.

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Primeramente conviene destacar que el artículo 12 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

*XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;*

Por su parte el artículo 20 fracción IV del referido ordenamiento legal, señala:

*Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:*

*IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;*

De lo anterior, se advierte que es información pública de oficio que los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan, siendo reservada la información que cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes.

En consecuencia, esta Ponencia estima que si bien es cierto los Informes de Auditoría constituyen información pública de oficio, también lo es que la información contenida en los expedientes integrados con motivo de las auditorías es información pública hasta que se concluya la auditoría, de lo contrario se causaría daño a las actividades de fiscalización.

Cabe destacar que el Sujeto Obligado, si bien es cierto, no se pronuncia respecto de estos puntos de la solicitud de información, también lo es que si refiere que no hay resultados de las auditorías practicadas a ese Ayuntamiento de Ixtlahuaca, por lo tanto se advierte que efectivamente el Sujeto Obligado cuenta con la información solicitada; sin embargo, al no haber concluido dichas auditorías, es decir toda vez que no existen resultados, no se está en posibilidad de entregar la información contenida en los expedientes de auditoría.

En esta tesitura, el hecho de que la información solicitada tenga el carácter de información reservada, ello no implica que esta circunstancia opere en automático,

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

sino que es necesario que el Comité de Información del Sujeto Obligado emita acuerdo de clasificación.

Lo anterior es así, toda vez que de la interpretación sistemáticamente a los artículos 19, 20 fracción IV, 29, 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se concluye que para que la clasificación de la información pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario que se efectúe mediante el acuerdo del Comité de Información del Sujeto Obligado, el cual ha de cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Comité de Información de los sujetos obligados, se integra en el caso de los municipios por el Presidente municipal, o quien éste designe; el responsable o titular de la unidad de información, así como por el titular del órgano de control interno.

<b>Recurso de Revisión</b>	01035/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ixtlahuaca
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

2. El Comité de Información de los sujetos obligados es el único competente, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
3. Para el supuesto de que la información solicitada se trate de información confidencial, el titular de la Unidad de Información, lo turnará al Comité de Información, para su análisis y resolución.
4. El acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información, deberá estar fundado y motivado, por tanto se expresará un razonamiento lógico que demuestre que la información se subsume en la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 20 de la ley de la materia.
5. El acuerdo de clasificación, deberá contener además los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada, el número de acuerdo del Comité de Información, el informe al solicitante que tiene el derecho de interponer el recurso de revisión y el plazo para interponerlo, los nombres y firmas de los integrantes del Comité.

Acuerdo de clasificación que el Sujeto Obligado, tiene el deber de notificar al recurrente, con el objeto de no dejarlo en estado de indefensión.

Conforme a los argumentos expuestos se **modifica** la respuesta impugnada, para el efecto de que se entregue el Acuerdo de Clasificación que emita su Comité de

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Información, respecto de

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENA ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00021/IXTLAHUA/IP/2014** y dé cumplimiento a la resolución en términos del presente Considerando.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** el presente recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por lo que se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al **Ayuntamiento de Ixtlahuaca**, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información **00021/IXTLAHUA/IP/2014** y en términos del Considerando Tercero **HAGA ENTREGA** al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXVÍA **SAIMEX** de:

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

- DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRES COMPLETOS DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO PAGADAS POR CUALQUIER TIPO DE GRATIFICACIÓN, BONO O TODO PAGO QUE GENERA EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.
- DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECIBOS QUE POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN, APOYO, A PAGADO EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA MEXICO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
- ENTREGAR AL RECURRENTE EL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN QUE EMITA SU COMITÉ DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS AL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

**TERCERO. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO

**Recurso de Revisión** 01035/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ixtlahuaca  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, QUIEN EMITE VOTO EN CONTRA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA VOTACIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

EVA ABAID YAPUR (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)  
COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADO COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO